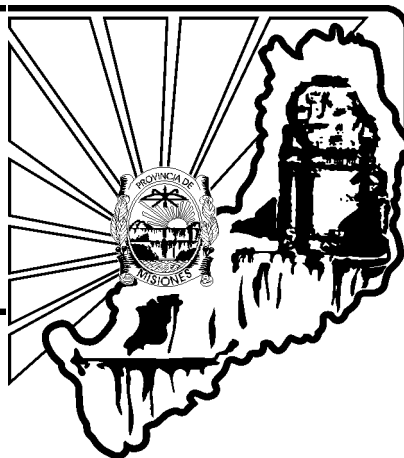


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguientes no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina



AÑO LV Nº 13284

POSADAS, JUEVES 26 DE JULIO DE 2012

EDICION DE 25 PAGINAS

AUTORIDADES

Dr. MAURICE FABIÁN CLOSS
Gobernador
Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Vicegobernador
Dn. RICARDO ADOLFO ESCOBAR
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. JORGE DANIEL FRANCO
Ministro Secretario de Gobierno
Ing. LUIS ARNALDO JACOBO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. DANIEL RUBÉN HASSAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Arq. LIDIA BINA VIVIANA ROVIRA
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. LÍA FABIOLA BIANCO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. CLAUDIA NOEMÍ GAUTO
Ministro Secretario de
Trabajo y Empleo
Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dr. EDMUNDO SORIA VIETA
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Dn. NESTOR JOAQUÍN ORTEGA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Arq. HORACIO HUMBERTO BLODEK
Ministro Secretario de Turismo
Dr. CARLOS MARCELO SYNIUK
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Leves: XVII - Nº 81 y XIX - Nº 56
y Decretos Nºs: 1004 y 1003 Pág. 2 a 15.
Subsecretaría de Transportes, Puertos,
Aeropuertos y Redes de
Comunicación: Disposiciones Nºs.
108 y 111 Pág. 15 a 17.
Edictos: Pág. 17 a 22.
Licitaciones: Pág. 22 a 25.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN LEYES

LEY XVII - N° 81

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Capítulo I

Instituto de Genética Humana

ARTÍCULO 1.- Creación. Créase el Instituto de Genética Humana, que funciona en el ámbito del Ente Público y Descentralizado Parque de la Salud de la Provincia de Misiones “Dr. Ramón Madariaga”.

ARTÍCULO 2.- Definiciones. A los efectos de la presente Ley se entiende por:

- a) enfermedad congénita: cualquier condición potencialmente patológica aparecida antes del nacimiento, incluyendo todas las enfermedades causadas por factores ambientales, genéticos o desconocidos, ya sea que sean evidentes al nacimiento o se manifiesten más tarde en la vida;
- b) consulta genética: proceso de atención médica brindada por uno o más profesionales a una persona y su familia, tendiente a investigar la trascendencia de una presunta enfermedad congénita;
- c) análisis genético: procedimiento destinado a detectar la presencia, ausencia o variantes de uno o varios segmentos de material genético para la identificación del estado de afectado o de no afectado, de portador de un defecto genético determinado o de variantes genéticas que puedan predisponer al desarrollo de una enfermedad específica o bien condicionar la respuesta a un tratamiento concreto. También incluye las pruebas indirectas para detectar un producto génico u otro metabolito específico que sea indicativo, ante todo, de un cambio genético determinado;
- d) análisis genético-poblacional: investigación que tiene por objeto estudiar la naturaleza y magnitud de las variaciones genéticas dentro de una determinada población;
- e) asesoramiento genético: procedimiento orientado a explicar los problemas asociados a la aparición de un trastorno de base genética en un individuo o una familia, o el riesgo de aparición del mismo, así como las ventajas, riesgos y posibles consecuencias de realizar un análisis genético determinado y, en su caso, el asesoramiento en relación con las posibles alternativas derivadas de los resultados del análisis;

- f) dato genético de carácter personal: información sobre las características genéticas de un sujeto identificado o identificable obtenida mediante un análisis genético;
- g) dato anonimizado: dato no asociado a una persona identificada o identificable por haberse destruido el nexo con toda información que identifica al sujeto;
- h) dato codificado o disociado reversiblemente: dato no asociado a una persona identificada o identificable por haberse reemplazado la información que identifica al sujeto por un código, que permite la operación inversa;
- i) muestra biológica: cualquier sustancia biológica de origen humano que puede albergar información sobre la dotación genética característica de una persona;
- j) muestra biológica anonimizada: muestra biológica que no puede asociarse a una persona identificada o identificable por haberse destruido el nexo con toda información que identifica al sujeto;
- k) muestra biológica codificada o disociada reversiblemente: muestra biológica no asociada a una persona identificada o identificable por haberse reemplazado la información que identifica al sujeto por un código, que permite la operación inversa;
- l) cribado genético: programa de salud pública, dirigido a la identificación en individuos de condiciones asintomáticas para las cuales una intervención médica precoz pudiera conducir a la eliminación o reducción de la mortalidad, morbilidad y/o discapacidades asociadas a tales condiciones;
- m) trazabilidad: posibilidad de ubicar, localizar e identificar las muestras biológicas y sus datos asociados, en cualquier paso del proceso desde su obtención hasta su destrucción;
- n) huella genética digitalizada: identificación basada en la información de un perfil genético del componente no codificante del Ácido Desoxirribonucleico (ADN) cromosómico y/o mitocondrial.

ARTÍCULO 3.- Objetivos. Son objetivos del Instituto de Genética Humana:

- a) regular el derecho a la consulta y al asesoramiento genético;

- b) brindar a la población misionera el acceso igualitario a servicios de genética de alta calidad en el ámbito de la Salud Pública;
- c) prevenir los trastornos congénitos y enfermedades genéticas a nivel poblacional y proporcionar servicios de genética (diagnóstico clínico y de laboratorio) y asesoramiento en la comunidad para individuos y familia;
- d) educar en genética a los profesionales en salud, responsables políticos y público en general, incluyendo la sensibilización en cuestiones éticas, jurídicas y sociales;
- e) ofrecer atención médica y plan de apoyo en el marco de un profundo respeto a las creencias, valores y privacidad del individuo, de acuerdo con los Derechos y Obligaciones de las Personas en relación con la Salud establecidas en la Ley XVII - N° 58 (Antes Ley 4388);
- f) desarrollar programas de vigilancia epidemiológica y prevención de defectos congénitos, de información y prevención del uso de agentes teratogénicos y estudios básicos en patologías congénitas;
- g) fortalecer los métodos de diagnósticos existentes;
- h) interactuar con el Programa Nacional de Genética Médica, en los términos que fije el convenio;
- i) formar al recurso humano en salud en el conocimiento del rol de la genética en el desarrollo de las enfermedades y en la respuesta a los tratamientos.

ARTÍCULO 4.- Funciones. Son funciones del Instituto de Genética Humana:

- a) ser el organismo ejecutor del Programa Provincial de Genética Humana, aprobado por Resolución del Ministerio de Salud Pública de Misiones, de acuerdo a las obligaciones del Estado en materia de Salud establecidas en la Ley XVII - N° 58 (Antes Ley 4388);
- b) crear un canal de comunicación fluido que permita la capacitación profesional permanente y la interconsulta mediante las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), en los temas y perspectivas que comprenden a las anomalías congénitas, genética y genómica humanas;

- c) asesorar al Ministerio de Salud Pública de Misiones en materia genética incluyendo programas de salud e investigación;
- d) trabajar en coordinación con los Ministerios de Salud Pública y de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología para concienciar sobre la importancia de sus antecedentes genéticos familiares y el rol del asesoramiento para prevenir o asumir de la mejor manera posible las enfermedades de origen genético;
- e) promover y participar en la confección de normas éticas y legales que regulen la práctica en genética humana;
- f) realizar los análisis genéticos en sus propias instalaciones y/o a través de servicios contratados que cumplan con las reglamentaciones nacionales e internacionales en vigencia;
- g) firmar convenios con instituciones públicas o privadas, provinciales, nacionales o internacionales, con el Centro Nacional de Genética Médica y con la Universidad Nacional de Misiones, que permitan la capacitación profesional permanente.

ARTÍCULO 5.- Autoridad. El Instituto de Genética Humana está a cargo de un Director designado por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 6.- Funciones del Director. Son Funciones del Director del Instituto de Genética Humana:

- a) ejercer la conducción operativa, científica, técnica y administrativa;
- b) planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades que desarrolle cada unidad;
- c) propiciar el trabajo en equipo, el desempeño en investigación, producción científica y tecnológica en el campo de la genética;
- d) favorecer convenios con centros académicos para generar nuevos conocimientos;
- e) implementar los medios para asegurar la provisión de equipamiento, insumos y todo elemento que garantice el correcto y eficaz funcionamiento del servicio.

ARTÍCULO 7.- Consentimiento Informado. Se requiere del consentimiento informado para la realización de análisis genéticos, ya sea con fines de asistencia sanitaria, de identidad o de investigación, pruebas de cribado genético o con fines de investigación biomédicos. La persona otorgante del consentimiento informado podrá proceder libremente a su revocación en cualquier momento.

El consentimiento para los análisis genéticos prenatales sobre muestras biológicas embrionarias o fetales lo otorgarán los progenitores.

Capítulo II

Banco de ADN humano, Banco Provincial de Datos Genéticos y Registro Único de Personas con Enfermedad Congénita

ARTÍCULO 8.- Creación. Créanse el Banco Provincial de ADN humano y el Banco de Datos Genéticos en el ámbito del Instituto de Genética Humana.

El Banco Provincial de ADN humano y el Banco de Datos Genéticos están integrados:

- a) por la totalidad de las colecciones de muestras biológicas, destinadas a la realización de análisis genéticos, existentes en los hospitales del Sistema Sanitario Público de Misiones; y
- b) sobre la base de datos genéticos codificados de personas en las circunstancias y bajo las modalidades que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 9.- Objetivos. El Banco Provincial de ADN humano y el Banco de Datos Genéticos tienen los siguientes objetivos:

- a) certificar genéticamente la identidad de las personas;
- b) brindar datos filiatorios a requerimiento particular;
- c) establecer perfiles o patrones genéticos.

ARTÍCULO 10.- Funciones. El Banco Provincial de ADN humano y el Banco de Datos Genéticos tienen las siguientes funciones:

- a) recibir, procesar y almacenar las muestras biológicas destinadas a la

- realización de análisis genéticos, procedentes del Instituto y las que provengan de otras fuentes;
- b) resguardar y administrar los datos genéticos de carácter personal de uso sanitario, procedentes del Instituto y las que provengan de otras fuentes;
 - c) tomar muestras de ADN a los recién nacidos y sus padres, de acuerdo con la reglamentación;
 - d) suministrar datos fundamentales para determinar patologías genéticas prevenibles;
 - e) producir informes, dictámenes y pericias técnicas a requerimiento judicial.

ARTÍCULO 11.- Creación del Registro Único de Personas con Enfermedad Congénita.
Créase el Registro Único de Personas con Enfermedad Congénita (RUPEC) en el ámbito del Instituto de Genética Humana.

El Registro Único de Personas con Enfermedad Congénita (RUPEC) está constituido sobre la base de los diagnósticos médicos a personas, provenientes del Instituto o de otra fuente certificada, en las circunstancias y bajo las modalidades que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 12.- Interrelación. El Registro Único de Personas con Enfermedad Congénita (RUPEC) debe estar interrelacionado con el Banco Provincial de ADN humano, el Banco de Datos Genéticos y el Registro Provincial de Discapacitados.

ARTÍCULO 13.- Propósito. La inclusión voluntaria en el Registro Único de Personas con Enfermedad Congénita (RUPEC) tiene el propósito de garantizar la igualdad de oportunidades a la ciudadanía en el ejercicio del derecho a la salud y no debe ser usada como excusa de "situación preexistente" por ningún seguro de salud.

ARTÍCULO 14.- Acciones conjuntas. El Banco Provincial de Datos Genéticos articulará acciones conjuntas de cooperación con el Banco Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas que funciona en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia

conforme lo prevé la Ley XIV - N° 10, sin perjuicio de las funciones específicas de cada Banco.

A tal efecto se propiciarán los convenios necesarios a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de cada institución genética.

Capítulo III

ARTÍCULO 15.- Recursos. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley son atendidos con los presentes recursos:

- a) el aporte que determine el Parque de la Salud de la Provincia de Misiones “Dr. Ramón Madariaga” sobre los recursos previstos en el Artículo 5 de la Ley XVII – N° 70;
- b) subsidios, herencias, donaciones o legados provenientes de personas y/u organismos públicos o privados;
- c) la renta de los bienes de capital que el Instituto de Genética Humana pudiere poseer.

ARTÍCULO 16.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

ARTÍCULO 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los doce días del mes de julio del año dos mil doce.

ROVIRA - Britto a/c

DECRETO N° 1004

POSADAS, 25 de Julio de 2012.-

TENGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes, XVII -N° 81. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

CLOSS - Escobar

DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XVII - NUMERO
OCHENTA Y UNO (XVII – N°81).-

RODRIGUEZ ESQUERCA

LEY XIX - N° 56

**LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

Capítulo I

ARTÍCULO 1.- Régimen. Establécese el Régimen Jubilatorio para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial que instituyera el Decreto Ley 598/72 en los términos y con los alcances establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- Sujetos comprendidos. La presente Ley comprende a:

- a) Ministros y Secretarios del Superior Tribunal de Justicia;
- b) Procurador General;
- c) Vocales, Fiscales y Defensores Oficiales de las Cámaras de Apelaciones y Tribunales Orales;
- d) Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales, Secretarios y Prosecretarios de todos los fueros e Instancias y demás funcionarios enumerados en el Artículo 4 de la Ley IV - N° 15 (Antes Decreto Ley 1550/82);

- e) Jueces y Secretarios de la Justicia de Paz;
- f) Empleados del Poder Judicial y;
- g) los Magistrados, Funcionarios del Poder Judicial mencionados que, en tal carácter, hayan obtenido beneficios previsionales por regímenes anteriores, y/o las pensiones de sus causahabientes, teniendo derecho en tal caso a solicitar la adecuación del beneficio para acogerse a la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- Ámbito de Aplicación. Las jubilaciones de los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial enumerados en el Artículo 2 y las pensiones de sus causahabientes, se rigen por las disposiciones de la presente Ley y en los casos no previstos por ésta, por lo dispuesto en la Ley XIX - N° 2 (Antes Decreto Ley 568/71).

Capítulo II

ARTÍCULO 4.- Requisitos. Años de Servicios. Para tener derecho a los beneficios de la presente Ley, se debe acreditar el cómputo como mínimo de diez (10) años continuos o discontinuos de servicios prestados en forma efectiva en la Administración de Justicia de la Provincia, de la Nación o de las provincias adheridas al régimen de reciprocidad jubilatoria en cualquiera de los cargos enumerados en el Artículo 2.

ARTÍCULO 5.- Edad. Aportes. Los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial enumerados en el Artículo 2 de la presente Ley, tienen derecho a la jubilación ordinaria con sesenta y cinco (65) años de edad y treinta (30) años de servicios computables en cualquier sistema de reciprocidad jubilatoria; y como mínimo quince (15) años de aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia y quince (15) años al Fondo Compensatorio para Jubilaciones y Pensiones de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial.

En situaciones extraordinarias el Superior Tribunal de Justicia podrá reconsiderar la edad para acceder a los beneficios de la presente Ley, debiendo fundar las razones de excepción que justifican esta decisión.

ARTÍCULO 6.- Prestación Jubilatoria. El haber de la jubilación es equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) de la remuneración total correspondiente al cargo desempeñado al momento de la cesación definitiva en el servicio, incluyendo los adicionales por antigüedad, los no remuneratorios, los no bonificables y todos aquellos que

se asignen al cargo en el futuro, cualquiera sea su denominación y aunque la antigüedad acreditada excediere del mínimo requerido para obtener ese beneficio.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia es la caja otorgante a los fines de la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- Desempeño del Cargo. Para tener derecho a la jubilación prevista en la presente Ley, los beneficiarios enumerados en el Artículo 2 deben estar en funciones del cargo correspondiente o ser alguno de los enumerados en el Inciso g) del citado artículo.

ARTÍCULO 8.- Incapacidad. Fallecimiento. El haber de la jubilación por invalidez o de pensión de los causahabientes de los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial enumerados en el Artículo 2 que, acreditando el requisito establecido en el Artículo 4, se incapacitaren o fallecieren hallándose en el desempeño de su cargo, se determina de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6.

ARTÍCULO 9.- Falta de Requisitos. Aplicación Régimen General. Las jubilaciones de los Magistrados, Funcionarios y Empleados enumerados en el Artículo 2 que no reunieren los requisitos establecidos en la presente Ley, se rigen por las disposiciones de la Ley XIX - N° 2 (Antes Decreto Ley 568/71).

El haber jubilatorio por invalidez o pensión de los causahabientes de las personas referidas en el párrafo precedente, que hallándose en el desempeño de cualquiera de los cargos enumerados, se incapacitaren o fallecieren, se rige por lo dispuesto por la Ley XIX - N° 2 (Antes Decreto Ley 568/71), con más una bonificación del uno por ciento (1%) del promedio a que se refiere el ordenamiento citado, por cada año de servicio efectivo en cualquiera de los mencionados cargos.

Capítulo III

ARTÍCULO 10.- Movilidad. El haber de las jubilaciones y pensiones regidas por la presente Ley, es móvil.

La movilidad es automática en función a la remuneración asignada al cargo que se tuvo en cuenta para determinar el haber jubilatorio, incluidos los adicionales por antigüedad, los denominados no remunerativos y no bonificables y se actualiza cada vez que varíen las remuneraciones para el personal en actividad.

ARTÍCULO 11.- Personas Excluidas. Los beneficios de la presente Ley no alcanzan a los

Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial que:

- a) fueren removidos del ejercicio de sus funciones;
- b) hubieren renunciado al cargo con posterioridad a ser denunciados por juicio político, acusados ante el Jurado de Enjuiciamiento o al inicio de sumario administrativo.

En estos casos los Magistrados, Funcionarios y Empleados quedan sujetos exclusivamente a las disposiciones de la Ley XIX - N° 2 (Antes Decreto Ley 568/71).

ARTÍCULO 12.- Aportes. El veintiún por ciento (21%) de las remuneraciones que perciban los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial enumerados en el Artículo 2, deducidas las asignaciones familiares y adicionales no remunerativos, viáticos y gastos de representación sujetos a rendición de cuentas, son destinados al Instituto de Previsión Social como aporte jubilatorio, los que no pueden excederse de este porcentaje.

ARTÍCULO 13.- Intangibilidad de los Haberes. En la percepción de los haberes jubilatorios y de pensión de la presente Ley, los beneficiarios gozan de los mismos derechos y exenciones que los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial en actividad. Sus haberes están exentos de la aplicación de reducciones, topes o quitas.

Capítulo IV

ARTÍCULO 14.- Fondo Compensatorio. Créase el Fondo Compensatorio para Jubilaciones y Pensiones de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, el que se integra con:

- a) un aporte de hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de la recaudación del Fondo de Justicia;
- b) el dos por ciento (2%) de las remuneraciones brutas de los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial mencionados en el Artículo 2, excluidos los viáticos y gastos de representación sujetos a rendición de cuentas y de las asignaciones familiares y;
- c) las partidas presupuestarias específicas que se asignen por rentas generales;
- d) el setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes de los cargos

vacantes por renuncia, fallecimiento o jubilación.

El Superior Tribunal de Justicia y/o quien este designe es el responsable de la administración del Fondo Compensatorio para Jubilaciones y Pensiones de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial.

ARTÍCULO 15.- Destino de los Recursos. Los recursos del Fondo creado en el Artículo 14, son destinados a complementar los haberes jubilatorios de los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial que se acojan al presente régimen hasta tanto sea financiado íntegramente mediante los aportes y contribuciones realizados sobre los haberes del personal activo.

ARTÍCULO 16.- Financiamiento Transitorio. Hasta tanto se consiga el autofinanciamiento del régimen jubilatorio, el Instituto de Previsión Social de la Provincia aportará, para el pago del haber jubilatorio que corresponda, el ochenta y dos por ciento (82%) de la remuneración con aportes asignada al Magistrado, Funcionario y Empleado en actividad en igual cargo que el que ejercía el beneficiario.

El Poder Ejecutivo contribuirá a complementar el Fondo Compensatorio para Jubilaciones y Pensiones de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial con las partidas presupuestarias específicas que se asignen por rentas generales, sin cargo de devolución para el Instituto de Previsión Social de la Provincia, hasta financiar la diferencia para el pago de los haberes previsionales de los beneficiarios de la presente Ley, que resulte del aporte que realice el Instituto de Previsión Social de la Provincia, la aplicación del porcentual del Fondo de Justicia y aportes establecidos en el Artículo 14.

ARTÍCULO 17.- Facultades. Facúltase a los Poderes Ejecutivo y Judicial, en función de sus competencias, a implementar progresivamente el presente régimen, evaluando el Poder Ejecutivo la disponibilidad de los recursos y el Poder Judicial el aseguramiento del servicio de justicia, garantizándose una razonable transición hacia el presente régimen.

El Superior Tribunal de Justicia determina el porcentaje del Fondo de Justicia que se integra al Fondo Compensatorio para Jubilaciones y Pensiones de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial.

Cada año el Poder Judicial efectuará las previsiones presupuestarias para solventar los gastos que demande la presente Ley y realizará los aportes correspondientes al Instituto de Previsión Social de la Provincia.

ARTÍCULO 18.- Vacantes. Subrogancias. Los Magistrados y Funcionarios con acuerdo legislativo comprendidos en el Artículo 2 que, a consecuencia de las

vacantes producidas por jubilación, muerte, renuncia, deban subrogar en la función, percibirán un adicional equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración total correspondiente al cargo subrogado.

En caso que la subrogancia se deba a licencia, tendrán el mismo derecho cuando esta supere los sesenta (60) días continuos.

En los cuerpos colegiados el adicional se distribuye a prorrata entre los miembros subrogantes.

ARTÍCULO 19.- Integración de Aportes. Quien al momento de acogerse al régimen jubilatorio establecido por la presente Ley no haya completado con el aporte diferencial del veintiún por ciento (21%) establecido en el Artículo 12 por los años establecidos en la presente Ley, debe acordar con el Instituto de Previsión Social la forma de pago de la diferencia a integrar.

Quien al momento de acogerse al régimen jubilatorio establecido por la presente Ley no haya completado con el aporte del dos por ciento (2%) al Fondo Compensatorio para Jubilaciones y Pensiones de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial establecido en el Artículo 5, debe acordar con el Superior Tribunal de Justicia la forma de pago de la diferencia a integrar.

ARTÍCULO 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los doce días del mes de julio del año dos mil doce.

ROVIRA - Britto a/c

DECRETO N° 1003

POSADAS, 25 de Julio de 2012.-

TENGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes, XIX -N° 56. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

CLOSS - Escobar

DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XIX - NUMERO
CINCUENTA Y SEIS (XIX – N°56).-

RODRIGUEZ ESQUERCIA

DISPOSICIONES

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, PUERTOS, AEROPUERTOS

Y REDES DE COMUNICACIÓN

DISPOSICIÓN N° 108

POSADAS, 16 de Julio de 2012.-

VISTO: El presente Expediente N° 606/12 caratulado: TIEMESMANN GERMAN HORACIO S/SOLICITA PERMISO PARA EXPLOTAR LINEA DE SERVICIO ENTRE PTO. IGUAZU - PARQUE PROVINCIAL MOCONA, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Sr. Germán H. Tiemesmann solicita autorización para cumplir un servicio de transporte público de pasajeros entre PUERTO IGUAZU - SALTOS DEL MOCONA y viceversa, fundamentado en la inexistencia de este tipo de recorridos solicitados por turistas, ayudando al mejor desarrollo de esta actividad tan pujante, fomentando el turismo en un lugar como los Saltos del Moconá;

QUE, el Sr. Tiemesmann propone para cumplir el servicio, una unidad modelo 2.010;

QUE, en consecuencia, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 9° del Decreto Reglamentario N° 2915/57, Reglamentario de la Ley X N° 1 (antes Decreto - Ley N° 2554/57) del Digesto Jurídico, corresponde el dictado de la presente Disposición;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y
REDES DE COMUNICACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Señor TIEMESMANN GERMAN HORACIO D.N.I. N° 25.617.772, a cumplir el servicio de transporte público de pasajeros entre PUERTO IGUAZU - PARQUE MOCONA y viceversa, que se cumplirá de conformidad al Cuadro Anexo de Horarios que forma parte integrante de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- LA EMPRESA pondrá en conocimiento del público usuario lo autorizado por el Art. 1°, mediante avisos colocados dentro de su parque móvil e instalaciones fijas y remitirá a este Organismo, Cinco (5) ejemplares de volantes de los Horarios aprobados.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, notifíquese, tomen conocimiento los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y RESÉRVESE para el cumplimiento de lo establecido en el Art. 2°. Cumplido, ARCHÍVESE.-

ALMIRON**HORARIOS:**

PUERTO IGUAZU	SALE	07,00 HS.
MINAS DE WANDA	PASA	07,35 HS.
MINAS DE WANDA	PASA	07,40 HS.
ELDORADO	PASA	08,20 HS.
ELDORADO	PASA	08,25 HS.
SAN VICENTE	PASA	10,00 HS.
PARQUE MOCONA	LLEGA	10,40 HS.
PARQUE MOCONA	SALE	18,00 HS.
SAN VICENTE	PASA	18,40 HS.
ELDORADO	PASA	20,15 HS.
ELDORADO	PASA	20,20 HS.
MINAS DE WANDA	PASA	21,00 HS.
MENAS DE WANDA	PASA	21,05 HS.
PUERTO IGUAZU	LLEGA	21,40 HS.

PS7803 V13284

DISPOSICION N° 111

POSADAS, 23 de Julio de 2012.-

VISTO: El Expediente N° 3405 -1177/12-Registro de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, caratulado: "S/Vencimiento de las cuotas Tasa Provincial del Transporte - Año 2.012, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Disposición N° 110/12 de esta Subsecretaría, se estableció el valor equivalente a seiscientos (600) boletos mínimos el importe de la Tasa Provincial de Transporte, correspondiente al año 2.012;

QUE, la Disposición N° 055/12, Anexo II, establece el boleto mínimo en Pesos Cinco con Veinticinco Centavos (\$ 5,25);

QUE, la siguiente Disposición se dicta de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Inc a) de la Ley X N° 18

(antes Ley 3343) del Digesto Jurídico;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y
REDES DE COMUNICACIÓN

DISPONE:

ARTICULO 1°.- ESTABLÉCESE que el valor de la Tasa Provincial del Transporte, correspondiente al año 2.012, será al equivalente a seiscientos, (600) boletos mínimos de Pesos Cinco con Veinticinco Centavos (\$ 5,25.-), totalizando la suma de Pesos Tres Mil Ciento Cincuenta (\$ 3.150,00.-) por unidades habilitadas afectadas al servicio de transporte público de pasajeros de Jurisdicción Provincial y Servicios de Turismo y/o Viajes Especiales, Escolar - Obrero, en tres (3) cuotas iguales, cuyo vencimiento operarán en las siguientes. fechas:

PRIMERA CUOTA.	27 de JULIO de 2.012	\$ 1.050,00.-
SEGUNDÁ CUOTA	27 de SEPTIEMBRE de 2.012	\$ 1.050,00.-
TERCERA CUOTA	27 de NOVIEMBRE de 2.012	\$ 1.050,00.-

ARTICULO 2°.- REGÍSTRESE, notifíquese a las Empresas, a la Cámara de Empresarios de Transporte Automotor de Pasajeros de la Provincia de Misiones (C.E.T.A.P.M.), tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido. ARCHÍVESE.-

ALMIRON

PS7802 V13284

SEGUNDA SECCIÓN EDICTOS

EDICTO: “El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaria N° 1 de esta 1° Circunscripción Judicial notifica por medio del presente edicto a MEDINA JORGE ADOLFO, que en la causa de mención ut-supra, se ha resuelto lo siguiente: //Pdas, Misiones, 28 de Junio de 2012....- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO...RESUELVO: SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE en la presente causa a MEDINA JORGE ADOLFO - D.N.I. 29.399.049 de filiación consignadas en autos, por el delito de LESIONES CULPOSAS (Art. 94 del Código Penal y 333 del Código Procesal Penal). REGISTRESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE. Fdo. Dr. Marcelo Cardozo. Juez. Dr. Juan Ramón Acosta. Secretario”.-

SC9764 E13281 V13285

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1 Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de 5 días a SERGIO ELIAS GRACIADEI, con último domicilio en 25 de Mayo, Misiones, a comparecer a prestar declaración de imputado en la Causa N° 1527/12, en la que se ha dispuesto: “OBERA, 04 de Julio de 2012. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del im-

putado SERGIO ELIAS GRACIADEI, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Pcia. solicitando haga público mediante edicto durante 5 días la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1 Secretaría N° 2 en el término fijado, a prestar declaración de imputado por hallarse acusado del delito de Amenazas, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarado rebelde... Fdo.: Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat. Juez. Dr. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario”.-

SC9765 E13281 V13285

EDICTO: “El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a ADRIAN GILBERTO BUENO, a comparecer a prestar conocimiento personal, en la causa N° 1926/11, en la que se ha dispuesto: OBERA, Misiones, 04 de Julio de 2012.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del menor ADRIAN GILBERTO BUENO, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del/los nombrado/s, quien/es deberá/n comparecer ante este Juzgado de Ins-

trucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar conocimiento personal por hallarse acusado/s del/los delito/s de LESIONES LEVES EN RIÑA Y DAÑO, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarado rebelde (Art. 138 del C. P. Penal).- Publíquese por 5 días. Oberá, Misiones, 04 de Julio de 2012.-... Fdo. Dr./a. Alba E. Kunzmann de Gauchat. Juez/a de instrucción N° Uno, Dr./a. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario”.-

SC9766 E13281 V13285

EDICTO: “El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a ESTEBAN DANIEL CUTAC (a) “ZAPATO” , a comparecer a prestar declaración de imputado en la causa N° 1509/12, en la que se ha dispuesto: OBERA, Misiones, 04 de Julio de 2012.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del/los imputado/s ESTEBAN DANIEL CUTAC (a) “ZAPATO”, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del/los nombrado/s, quien/es deberá/n comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputado por hallarse acusado/s del/los delito/s de ROBO, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarado rebelde (Art. 138 del C. P. Penal). Publíquese por 5 días. Oberá, Misiones, 04 de Julio de 2012.-... Fdo. Dr./a. Alba E. Kunzmann de Gauchat. Juez/a de instrucción N° Uno, Dr./a. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario”.-

SC9767 E13281 V13285

EDICTO: “El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a NILDA RAQUEL PEREYRA, DARIO ANIBAL PEREYRA e HILDA VICTORIO, a comparecer a prestar conocimiento personal, en la causa N° 1194/12, en la que se ha dispuesto: “OBERA, Misiones, 11 de Julio de 2012.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual de los menores NILDA RAQUEL PEREYRA, DARIO ANIBAL PEREYRA e HILDA VICTORIO, librase oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del/los nombrado/s, quien/es deberá/n comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar conocimiento personal por hallarse acusado/s del/los delito/s de LESIONES GRAVES, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, serán declarados rebeldes (Art. 138 del C. P. Penal).- Publíquese por 5 días. OBERA, Misiones, 11 de Julio de 2012.-...

Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat. Juez. Dr. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario”.-

SC9777 E13281 V13285

EDICTO. Juzgado Civil y Comercial N° 4, Primera Circunscripción Judicial de Mnes., sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, PB - de Posadas Mnes., CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores del Sr. KACHURIK PEDRO, L.E. N° 7.666.207 en “EXPTE. N° 14587/2011 - KACHURIK PEDRO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Posadas, 14 de Junio de 2012. Dra. Vanessa A. Brandt. Secretaria.-

PP78908 \$ 45,00 E13282 V13284

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de JORGE ARÍSTIDES AQUINO para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho en autos: “EXPTE. 14740/2011 AQUINO JORGE ARÍSTIDES S/ SUCESORIO”, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días.- Posadas 10 de Julio de 2012. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP78910 \$ 45,00 E13282 V13284

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaría 2, sito en calle San Martín y Buenos Aires de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de BOLES LAU KACHEROSKI y/o KACZOROVSKI BOLES LAVO y SCHBAB AGUEDA en “EXPTE. N° 3051/2011 BOLES LAU KACHEROSKI Y/O KACZOROYSKI BOLES LAVO Y SCHBAB AGUEDA S/ SUCESIÓN AB- INTES TATO”. Publíquese por tres días. Oberá, Mnes. 04 de Julio de 2012. Dra. María José Bustos. Secretaria.-

PP78911 \$ 63,00 E13282 V13284

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Buenos Aires y San Martín de la ciudad de Oberá, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de AURELIO ANDERSSON en “EXPTE. N° 739/2009 ANDERSSON AURELIO S/ SUCESIÓN AB- INTES TATO”. Publíquese por tres días. Oberá, Mnes. 05 de Julio de 2012. Mirna Andrea Möbbs. Secretaria.-

PP78912 \$ 63,00 E13282 V13284

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, sito en calle Misiones y Bolivia de la ciudad de Oberá, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones. CITA Y EMPLAZA por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de HERMELO KERBER en "EXPTE. N° 580/2012 KERBER HERMELO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres días. Oberá, Mnes. 05 de Julio de 2012. Dra. Florencia O. Panza. Secretaria.-

PP78913 \$ 63,00 E13282 V13284

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Buenos Aires y San Martín de la ciudad de Oberá, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ARLINDO FUGLISTALER en "EXPTE. N° 3180/2012 FUGLISTALER ARLINDO S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO". Publíquese por tres días. Oberá, Mnes. 05 de Julio de 2012. Mirna Andrea Möbbs. Secretaria.-

PP78914 \$ 63,00 E13282 V13284

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1735, 2do. piso, en autos: "EXPTE. N° 2043/2012 ALEGRE MARTA NIEVES S/ SUCESORIO" CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de MARTA NIEVES ALEGRE a comparecer a estar a derecho. Publíquese por tres (3) días. Posadas, 11 de Julio de 2012. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP78917 \$ 54,00 E13282 V13284

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 (Planta Baja) de Posadas (Misiones), a cargo de la Dra. Nérida Mirta Sanabria de Menéndez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanessa A. Brandt, CITA por dos días a FERNANDO LASCANO, CLAUDIA LASCANO DE MARTOS y DELIA FRETES a comparecer en los autos "EXPTE. N° 299/00 SINDICATURA DE LA QUIEBRA DEL BCO. INTEGRADO DEPART. COOP. LTDO. C/ FERNANDO LASCANO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS" en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. Posadas, Misiones, 27 de Junio de 2012. Dra. Vanessa A. Brandt. Secretaria.-

PP78918 \$ 60,00 E13283 V13284

EDICTO: La DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES CITA a BERÓN, EDUARDO RAÚL (D.N.I. N° 14.162.649), para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente, tome vista -bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención- del Expediente Administrativo N° 17951/2005-"LA POSTA S.R.L. S/SALDO IMPAGO DDJJ MENSUAL I.B.-PER. 10/2005" y su incorporado Expte. Adm. N° 4731/2006- "LA POSTA S.R.L. S/SALDO IMPAGO DDJJ MENSUAL I.B.- PER. 11/2005", en los que se le ha iniciado trámite de extensión de responsabilidad solidaria en los términos de los Arts. 23 Inc. a) y 24 Inc. a) del C.F.P. (Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico) por deudas de la firma mencionadas en las carátulas de dichos expedientes, y Multas del Art. 66 de la normativa citada por incumplimiento de sus obligaciones fiscales. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Fdo.: CPN Miguel Arturo Thomas. Director.-

PP78919 A Pagar \$ 108,00 E13283 V13284

EDICTO: Por disposición del Juzgado Primera Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con domicilio en San Martín N° 888 esquina El Cano de la Localidad de Puerto San Julián - Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia, se CITA y EMPLAZA a la demandada Sra. ALICIA SUSANA MIÑO D.N.I. N° 23.000.425 para que dentro del plazo de treinta días comparezca a tomar intervención que le corresponde en autos: "DÍAZ GRACIELA CRISTINA S/ ADOPCIÓN SIMPLE EXPTE. N° D-2510/10", bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces para que lo represente en el proceso. Puerto San Julián, 11 de Julio de 2.012. Dr. Gustavo J. Muñoz. Secretario.-

PP78925 \$ 90,00 E13283 V13285

EDICTO: Subsecretaría de Transportes, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación. Providencia SUB. T.P.A. y R.C. N° 083. //SADAS, 17 de Julio de 2.012. VISTO: Lo solicitado por la Empresa "EXPRESO DE LA SELVA" de LUIS CARLOS DE OLIVEIRA y lo informado por el Departamento Pasajeros: DÉSE DE BAJA el coche Interno N° 10, Marca Mercedes Benz, Modelo 1.988, Motor N° 341.94810118906, Dominio TSJ - 733, de los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado. REGÍSTRESE, notifíquese al interesado, tomen conocimiento los Departamentos de este Organismo. Publíquese en el Boletín Oficial de

la Provincia. Cumplido, Archívese. Dr. Hermes V. Almirón. Subsecretario.-

SC9789 V13284

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones sito en Misiones y Bolivia Oberá, EMPLAZA al Sr. LAUDELINO RODRIGUEZ y/o sus herederos y/o quien pretenda tener derechos sobre el inmueble determinado como "Lote o Solar N° 8, procedente de la Subdivisión del Lote N° 23, del Lote Agrícola N° 61, Sección Tercera de la Colonia Picada de Bonpland a Yermal Viejo, Departamento Oberá, Provincia de Misiones", para que dentro de cinco (5) días comparezcan a tomar intervención en autos: "EXPTE. N° 991/2012. HEPPNER, EDITA E/ RODRIGUEZ LAUDELINO P/ USUCAPIÓN", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del Código Procesal). Publíquese dos días.- Oberá, 06 de Julio de 2.012. Rossana Del Carmen Lunge. Secretaria.-

PP78922 \$ 72,00 E13284 V13285

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Registro Público de Comercio. Se hace saber por 3 (tres) días para su publicación en el Boletín Oficial y diario local, que en los autos caratulados: "EXPTE. N° 205/2012 LEMBUCH MATIAS HERNAN, POR INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN LA MATRICULA DE TASADOR MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR", que el Señor LEMBUCH MATIAS HERNAN, D.N.I. N° 33.012.491, con domicilio en Pedernera 2469, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, ha solicitado la inscripción en la Matrícula de Tasador Martillero Público y Corredor. Posadas 10 de Julio de 2012. Graciela Molinas. Secretaria.-

PP78930 \$ 72,00 E13284 V13286

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Nélide Mirta S. de Menéndez, Secretaría Única a mi cargo, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN JARA en los autos caratulados "EXPTE. N° 13134 AÑO 2.011 JARA CARMEN S/ SUCESORIO". Publíquese por el término de tres días. Posadas, 12 de Julio de 2.012. Dra. Vanessa A. Brandt. Secretaria.-

PP78931 \$ 63,00 E13284 V13286

EDICTO: La DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES notifica a los Sres. Ricardo Gustavo HOHENSTATT L.E. N° 07.554.421 y Javier HOHENSTATT D.N.I. N° 20.644.530, que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: POSADAS, MISIONES, 04 de Octubre de 2.011 RESOLUCIÓN N° 4601/2011-D.G.R. VISTO: el Expediente N° 18886/2003- LA INDUSTRIAL MADERERA S.R.L. s/Facilidades de Pago Dec. 1592/03- RG. 050/03-18886/2003; y CONSIDERANDO: QUE, por incumplimiento de LA INDUSTRIAL MADERERA S.R.L. con el Plan de Facilidades de Pago de la referencia suscripto con la D.G.R., se declaró a fs. 16/17 mediante la Resolución N° 1876/2010-DGR la caducidad de los beneficios que se le otorgara, y se la intimó al pago del importe de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 34.340,74) (expresado al 31/07/2010) en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, e Intereses, sujeto al cálculo de los mismos hasta el momento de su efectivo pago.- QUE, encontrándose debidamente notificado en su domicilio fiscal, no se apersonó a regularizar la deuda ni hizo uso de su derecho de defensa.- QUE, en consecuencia se iniciaron trámites de extensión de responsabilidad solidaria a los Sres. Ricardo Gustavo HOHENSTATT y Javier HOHENSTATT, por su carácter de gerente y apoderado respectivamente de la empresa al momento del incumplimiento de su obligación fiscal, que generara la deuda determinada en estas actuaciones.- QUE, habiendo sido debidamente notificados, no hicieron presentación alguna en uso de sus derechos de defensa.- QUE, giradas las actuaciones a la Subdirección de Jurídica y Técnica, ésta emitió dictamen que esta Dirección General comparte, y que en lo pertinente dice: "En las presentes actuaciones se iniciaron trámites de extensión de responsabilidad solidaria a los Sres. HOHENSTATT, Ricardo Gustavo (L.E. N° 07.554.421) y HOHENSTATT, Javier (D.N.I. N° 20.644.530) socio gerente y apoderado respectivamente de la empresa LA INDUSTRIAL MADERERA S.R.L. (CUIT 33-56812231-9), por incumplimiento de ésta con el Plan de Facilidades de Pago suscripto con la D.G.R. por obligaciones tributarias no saldadas."- QUE, "Se les corrió vista de las actuaciones (en las que se declaró la caducidad del beneficio mediante Resolución N° 1876/2010-DGR obrante a fs. 16/17, notificada en el domicilio fiscal de la contribuyente según surge de fs. 17 vta.), por cédulas, agregadas a fs. 26 y 27, en los términos de los Arts. 23 Inc. "a" y 24 Inc. "a" de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 43 del C.F.P. (Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico) en sus respectivos domicilios reales, notificadas el 25/01/11 como

consta al reverso de las mismas.”- QUE, “No habiendo comparecido ni presentado descargo alguno en el plazo de 15 días de notificados previsto en el Art. 43, corresponde se proceda a las extensiones en tratamiento.”- QUE, son de aplicación los Artículos 23 Inc. “a” y 24 Inc. “a” del Código Fiscal Provincial (actual Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico), que a continuación se transcriben: Art. 23°: “Son responsables por deudas ajenas los obligados a pagar el tributo con los recursos que administran, perciban o que disponen: Pertenecen a esta categoría: a) Los representantes en general, como el cónyuge que percibe y dispone de los bienes del otro, padres, tutores y curadores de incapaces, síndicos y liquidadores de concurso, administradores de sociedades y sucesiones, directores, gerentes y demás mandatarios de ente jurídicos y patrimonios etc. Ellos deberán cumplir por cuenta de sus representados los deberes tributarios que las normas imponen a los contribuyentes en general.” -Art. 24°: “Responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo y, si los hubiere, con otros responsables del gravamen, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas: a) Todos los representantes a que se refiere el Inciso a) del artículo anterior cuando, por incumplimiento de cualesquiera de sus deberes tributarios no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores no cumplen la intimación administrativa de pago. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren que sus representados los han colocado en la imposibilidad de cumplir con sus deberes fiscales. “-QUE, del análisis de los artículos transcriptos precedentemente, surge claramente, que los representantes de las personas jurídicas se encuentran en una idéntica situación jurídica básica, de acuerdo a la característica de representatividad de cada una de las funciones previstas, causado por el incumplimiento de los deberes impositivos inherentes a su gestión.- La doctrina tributaria ha dicho que no se trata aquí de una responsabilidad objetiva, derivada del hecho de ser director, administrador, gerente o representante de una persona jurídica o de cualquiera de los otros entes a quienes la ley atribuye la calidad de sujetos de derecho tributario, sino de una responsabilidad subjetiva, atribuible a uno o varios de los administradores, representantes o directores, derivada de un hecho personal, ejecutado directamente por sí, y no por otro o por medio de otro, y que le sea imputable a título doloso o culposo. Que sólo aquellos que administran o disponen de los bienes sociales, son quienes se hallan obligados a cumplir con los deberes tributarios, y a ellos alcanza la responsabilidad por los hechos u omisiones en que incurrieren, derivando de su conducta la solidaridad con los deudores de los

gravámenes que establece la ley, los demás miembros de una sociedad que no tienen asignadas estas funciones no son, en principio, responsables en la misma medida (C.S.J.N. Monasterio Da Silva, Ernesto).- QUE, lo expuesto amerita el dictado del acto administrativo que disponga dicha extensión de responsabilidad -en el marco de la normativa citada- a los Sr. Socios gerente y apoderado mencionados de la empresa contribuyente al momento de producirse la deuda que se reclama en estos actuados. POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1°: EXTENDER la responsabilidad solidaria a los Sres. Ricardo Gustavo HOHENSTATT (L.E. N° 07.554.421) con domicilio real en calle J. Bischoff N° 15 y Javier HOHENSTATT (D.N.I. N° 20.644.530) con domicilio real en Ruta Nacional 12 s/nro., ambos de la localidad de Montecarlo, Provincia de Misiones, en el carácter de socios gerente y apoderado respectivamente de LÁ INDUSTRIAL MADERERA S.R.L. (CUIT 33-56812231-9) por la deuda que se reclama a la misma por incumplimiento con el Plan de Facilidades de Pago de la referencia suscripto con la D.G.R., determinada a fs. 16/17 mediante la Resolución N° 1876/2010-DGR debidamente notificada a fs. 17 vta., que declara la caducidad de los beneficios que se le otorgara, e intima el pago del importe de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 34.340,74) (expresado al 31/07/2010), por las razones expuestas en los Considerando del presente acto administrativo.- ARTÍCULO 2°: INTIMAR a dichos socios mediante cédulas diligenciadas en sus domicilios reales, para que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, abonen la suma que adeuda el contribuyente con más los intereses devengados a la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento de iniciar el reclamo por vía de apremio.- ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE a los interesados mencionados.- CUMPLIDO, siga el trámite que corresponda.- Vam.- Firmado: C.P.N. MIGUE ARTURO THOMAS, Director Provincial de Rentas. Provincia de Misiones.-PL- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia durante Dos (2) días de acuerdo a lo normado por el Art. 124 Inc. e) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (actual Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico).- C.P. Miguel Arturo Thomas. Director Provincial.-

PP78932 A Pagar \$ 648,00 E13284 V13285

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, Posadas Mnes., sito en Avda. Santa Catalina N° 1858, de Posa-

das, Mnes., CITA y EMPLAZA por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de Elva María KOZINSKI, L.C. N° 0.921.860, en los autos: "EXPTE. 10623/2011 - KOZINSKI ELVA MARIA S/ SUCESORIO".- Publíquese tres día. Posadas Misiones, 25 de Junio de 2012. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP78933 \$ 162,00 E13284 V13286

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

VIALIDAD NACIONAL

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA SIGUIENTE OBRA:

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N°: 47/12.-

OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA:

OBRA: RUTA NACIONAL N° 101 – PROVINCIA DE MISIONES.-

TRAMO: EMPALME ACCESO AEROPUERTO – EMPALME RUTA NACIONAL N° 12 Y ACCESOS.-

SECCIÓN: KM. 132,84 – KM 139,12.-

TIPO DE OBRA: REPAVIMENTACIÓN CON MEZCLA BITUMINOSA TIPO CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE, SELLADO DE GRIETAS Y FISURAS, BACHEO, ALTEO DE BANQUINAS Y DRENES TRANSVERSALES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$.7.300.000,00 AL MES DE NOVIEMBRE DE 2011.-

APERTURA DE OFERTAS: SE REALIZARÁ EL 24 DE AGOSTO DE 2012 A LAS 12:00 HS.-

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A PARTIR DEL 24 DE JULIO DE 2012.-

PLAZO DE OBRA: SEIS (6) MESES.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: AVENIDA JULIO A. ROCA N° 734/8 (1067) CAPITAL FEDERAL, PLANTA BAJA (SALÓN DE ACTOS)- D.N.V.-

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE APOYO – AVENIDA JULIO A. ROCA N° 734/8 (1067) CAPITAL FEDERAL – 3° PISO – D.N.V.-

PP78681 A Pagar \$ 630,00 E13270 V13284

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (USCEPP)

PLAN DE OBRAS

AVISO DE LICITACIÓN

EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLAN DE OBRAS, SE ANUNCIA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.-

OBJETO: "REPARACIONES, READECUACIONES Y CONSTRUCCIONES EN EL COLEGIO AMADEO BONPLAND DE OBERÁ, DEPTO. OBERÁ - PCIA. DE MISIONES".-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°: 03/12 - USCEPP N° 21/12.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 567.083,80.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: \$ 5.670,84.- (1%).-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 5 MESES.-

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 30 DE AGOSTO DE 2012 A LAS 9 HS..-

LUGAR: CENTRO CÍVICO - EDIFICIO 3° - PISO 2° - POSADAS - MISIONES.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 560,00.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA UNIDAD SECTORIAL DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES (USCEPP). CHACRA 172 - CENTRO CÍVICO - EDIFICIO 3° - PISO 2° - POSADAS - MISIONES. TEL. 0376-4447362.-

FINANCIAMIENTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.-

SC9786 E13282 V13291

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (USCEPP)

PLAN DE OBRAS

AVISO DE LICITACIÓN

EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLAN DE OBRAS, SE ANUNCIA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.-

OBJETO: "AMPLIACIONES Y REFACCIONES EN LA ESCUELA N° 692 DE ELDORADO, DEPTO. ELDORADO - PCIA. DE MISIONES".-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°: 04/12 - USCEPP N° 22/12.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.657.025,23.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: \$ 26.570,25.-

(1%)-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 MESES.-

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 30 DE AGOSTO DE 2.012 A LAS 10 HS..-

LUGAR: CENTRO CÍVICO - EDIFICIO 3° - PISO 2° - POSADAS - MISIONES.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA UNIDAD SECTORIAL DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES (USCEPP). CHACRA 172 - CENTRO CÍVICO - EDIFICIO 3° - PISO 2° - POSADAS - MISIONES. TEL. 0376-4447362.-

FINANCIAMIENTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.-

SC9787 E13282 V13296

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCION DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE SALUD PÚBLICA

LICITACION PÚBLICA N°: 18/12.-

APERTURA: 08/08/2012.-

HORA: 08:00 HS.-

LUGAR DE APERTURA: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SALUD PÚBLICA JUNÍN Y TUCUMÁN.-

OBJETO DEL LLAMADO: EXPTE.: 6302-005/12 - RESOLUCIÓN: 1475/12. "POR SERVICIO DE VIANDAS POR EL TÉRMINO DE 48 MESES PARA LOS DISTINTOS EFECTORES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA: HOSPITAL MATERNO NEONATAL (EX HOSPITAL DR. RAMÓN MADARIAGA), HOSPITAL PEDIATRÍA "DR. FERNANDO BARREYRO"; HOSPITAL "DR. RENÉ FAVALORO", HOSPITAL DR. PEDRO BALIÑA, HOSPITAL, DR. RAMÓN CARRILLO, HOSPITAL MONOCLÍNICO DE GERIATRÍA, HOSPITAL PÚBLICO SAMIC EL DORADO DE AUTOGESTIÓN, HOSPITAL PÚBLICO SAMIC IGUAZÚ DE AUTOGESTIÓN, HOSPITAL PÚBLICO JARDÍN AMÉRICA DE AUTOGESTIÓN, HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, HOSPITAL PUERTO PIRAY, HOSPITAL COLONIA AURORA, HOSPITAL CAMPO VIERA, CENTRO DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO/A Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (HOGAR DE DÍA), CENTRO MONOCLÍNICO MANANTIAL". NOTA: RETIRAR LOS PLIEGOS SIN CARGO EN LA DIRECCIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SALUD PÚBLICA

SITO EN JUNÍN Y TUCUMÁN.-

SC9790 E13283 V13285

PARQUE NACIONAL IGUAZÚ
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

LUGAR Y FECHA: PUERTO IGUAZÚ.-

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: UOC 74/02 - PARQUE NACIONAL IGUAZÚ ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.-

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

TIPO: LICITACIÓN PRIVADA.-

N°: 26.-

EJERCICIO: 2012.-

CLASE: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL.-

MODALIDAD: SIN MODALIDAD.-

EXPEDIENTE N°: 1870/2012.-

RUBRO COMERCIAL: 3 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PN IGUAZÚ.-

COSTO DEL PLIEGO: SIN VALOR.-

CONSULTA, RETIRO DE PLIEGOS, PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

LUGAR/DIRECCIÓN: EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, INTENDENCIA DEL PARQUE NACIONAL IGUAZÚ, SITO EN AV. VICTORIA AGUIRRE NORTE N° 66, PUERTO IGUAZÚ (N3370AXN), PROVINCIA DE MISIONES. DÍAS HÁBILES, EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS. TELÉFONOS Y FAX: (3757) 420722 / 420382. EMAIL: contrataiguazu@apn.gov.ar.-

PLAZO Y HORARIO: EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2012, 10:00 HS.-

ACTO DE APERTURA:

LUGAR/DIRECCIÓN: DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, SITO EN AV. VICTORIA AGUIRRE 66, PTO. IGUAZÚ, PCIA. DE MISIONES. TEL/FAX /03757)-420722/420382.-

DÍA Y HORA: EL DÍA 02 DE AGOSTO 2012, 10:00 HS.-

OBSERVACIONES GENERALES: "EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE ESTE PROCEDIMIENTO PODRÁ SER OBTENIDO CON EL FIN DE PRESENTARSE A COTIZAR O CONSULTADO EN EL SITIO WEB DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompra.gov.ar, ACCEDIENDO AL LINK CONTRATACIONES VIGENTES." . RESOLUCIÓN SSGP N° 24/2004.-

PP78923 A Pagar \$ 69,00 V13284

PARQUE NACIONAL IGUAZÚ
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

LUGAR Y FECHA: PUERTO IGUAZÚ.-

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE:
UOC 74/02 - PARQUE NACIONAL IGUAZÚ ADMIN-
ISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.-

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

TIPO: LICITACIÓN PRIVADA.-

N°: 27.-

EJERCICIO: 2012.-

CLASE: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL.-

MODALIDAD: SIN MODALIDAD.-

EXPEDIENTE N°: 1646/2012.-

RUBRO COMERCIAL: - ELEMENTOS DE LIMPIE-
ZA.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIM-
PIEZA CON DESTINO AL PN IGUAZÚ.-

COSTO DEL PLIEGO: SIN VALOR.-

CONSULTA, RETIRO DE PLIEGOS, PRESENTA-
CIÓN DE LAS OFERTAS:

LUGAR/DIRECCIÓN: EN EL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN, INTENDENCIA DEL PARQUE
NACIONAL IGUAZÚ, SITO EN AV. VICTORIA
AGUIRRE NORTE N° 66, PUERTO IGUAZÚ
(N3370AXN), PROVINCIA DE MISIONES. DÍAS
HÁBILES, EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS.
TELÉFONOS Y FAX: (3757) 420722 / 420382.
EMAIL: contrataiguazu@apn.gov.ar.-

PLAZO Y HORARIO: EL DÍA 02 DE AGOSTO DE
2012, 10:00 HS.-

ACTO DE APERTURA:

LUGAR/DIRECCIÓN: DEPARTAMENTO DE AD-
MINISTRACIÓN, SITO EN AV. VICTORIA
AGUIRRE 66, PTO. IGUAZÚ, PCIA. DE MISIONES.
TEL/FAX /03757)-420722/420382.-

DÍA Y HORA: EL DÍA 02 DE AGOSTO 2012, 10:00
HS.-

OBSERVACIONES GENERALES: "EL PLIEGO DE
BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE
ESTE PROCEDIMIENTO PODRÁ SER OBTENIDO
CON EL FIN DE PRESENTARSE A COTIZAR O
CONSULTADO EN EL SITIO WEB DE LA OFICI-
NA NACIONAL DE CONTRATACIONES,
www.argentinacompra.gov.ar, ACCEDIENDO AL
LINK CONTRATACIONES VIGENTES." . RESOLU-

CIÓN SSGP N° 24/204.-

PP78924 A Pagar \$ 69,00 V13284

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

I.PRO.D.HA.

LICITACIONES PÚBLICAS

LIC PÚB.: 22/12.-

OBRA: ELECTROBOMBAS DE RETROLAVADO E
INSTALACIONES PARA PLANTA
POTABILIZADORA DE AGUA POTABLE - VILLA
LANÚS - POSADAS - MISIONES.-

PRECIO TOPE OFICIAL: \$ 2.694.200,00.-

VALOR A MES: FEBRERO/12.-

PLAZO DE OBRA: 120 DÍAS.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.300,00.-

LIC PÚB.: 23/12.-

OBRA: PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA
DE 600 M3/H MÓDULO 2 - VILLA LANÚS - POSA-
DAS- MISIONES.-

PRECIO TOPE OFICIAL: \$ 11.866.300,00.-

VALOR A MES: FEBRERO/12.-

PLAZO DE OBRA: 120 DÍAS.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.900,00.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: EN MESA DE ENTRA-
DAS Y SALIDAS I.PRO.D.HA., AV. ROQUE PÉREZ
N° 1743, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL
PRESENTE LLAMADO, HASTA LAS 9:00 HS. DEL
DÍA 14/08/2012.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: EN DIREC-
CIÓN DE PLANIFICACIÓN Y URBANISMO EL DÍA
14/08/2012 A PARTIR DE LAS 9.30 HS.-

LUGAR DE CONSULTA: DIRECCIÓN PLANIFICA-
CIÓN Y URBANISMO, SANTA FE N° 1758, 2° PISO
- POSADAS.-

VENTA DE PLIEGOS: DESDE LA FECHA DE PU-
BLICACIÓN Y HASTA 48 HORAS PREVIAS A LA
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS EN EL DPTO. TE-
SORERÍA EN AVDA. ROQUE PÉREZ Y CALLE
ARRECHEA - POSADAS.-

PP78938 A Pagar \$ 315,00 E13284 V13290

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

PROVINCIA DE MISIONES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2012

EXPEDIENTE N°: 3252-5767-2012- DGR

OBRA: "ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO -DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DESAGÜES Y PAVIMENTO DE HORMIGÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA. EJECUCIÓN PARA PUESTOS DE CONTROL - CENTINELA- SAN JOSE- MISIONES".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 55.904.987,00 (PESOS: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE).-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- SAN MARTÍN N° 1.754- PO-

SADAS- MISIONES.

LAS OFERTAS SE ADMITIRÁN DURANTE LOS DÍAS HÁBILES HASTA EL DÍA Y HORA FIJADO COMO FECHA DE APERTURA.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 24 DE AGOSTO DE 2.012- 10,00 (DIEZ) HS.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS-SAN MARTIN N° 1754- POSADAS.-

VALOR DEL PLIEGO: S 100.000,00 (PESOS: CIEN MIL).-

INFORME, CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. SAN MARTÍN 1.754- POSADAS. MISIONES- REPÚBLICA ARGENTINA.-

PP78942 A Pagar \$ 357,00 E13284 V13290
